

317-CDLO

Los Olivos, 8 de mayo de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 005-2009-MDLO/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, siendo que la Ley N° 27972 en su Art. 36° contempla que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, la Sub Gerencia de Urbanismo y Transporte considera necesario viabilizar las regularizaciones de Licencias de Construcción en el distrito, de viviendas tipo unifamiliares y bifamiliares estableciendo mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente la regularización de la construcción. A mérito de ello propone otorgar una bonificación del descuento del 65% del valor de la multa, siendo la multa el 10% del valor de la obra a regularizar de acuerdo a la normatividad vigente, aplicable a todo contribuyente que en forma voluntaria se acerque a regularizar su construcción y para los contribuyentes que cuentan con notificación preventiva por construir sin autorización, asimismo propone el 50% de descuento para contribuyentes que cuentan con la Resolución de Multa por la misma infracción siempre y cuando lo solicitan dentro de los 5 y 15 días hábiles computados a partir del día siguiente de recepción de la Notificación respectivamente, precisando que las viviendas multifamiliares y comercios no están dentro de los citados beneficios;

Que, conforme a la propuesta se señala que si bien es cierto el Decreto Supremo N° 011-2005-Vivienda que modifica el Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común establece: *"La regularización de las edificaciones a partir de la fecha de vigencia de la Ley (21.07.1999), ejecutadas sin la correspondiente Licencia de Obra, se sujetará a los procedimientos establecidos en el presente Capítulo. A este efecto, el propietario deberá pagar la multa señalada en el Art. 36 de la Ley, equivalente al 10% del valor declarado de obra, así como los derechos de Licencia de Obra. Estos pagos se efectúan mediante la autoliquidación contenida en el Anexo D del FUI-Parte 1"*; es bien cierto que dentro de la política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la Regularización de sus Licencias de Construcción acorde con la Ley 27157, Ley 29090 y demás Normas vigentes;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 317-CDLO

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR hasta el 31 de Julio del 2009, el beneficio excepcional por Pago Voluntario de la Multa establecida por la Regularización de la Licencia de Construcción para Viviendas de Uso Bifamiliar y Unifamiliar hasta tres pisos, conforme al siguiente detalle:

| Descripción | Días Útiles (Plazo de Regularización) | Rebaja Por Pago Voluntario Del valor de las Notificaciones y/o Resoluciones |
|-------------------------|--|---|
| Notificación Preventiva | 5 | 80% |
| Resolución de Multa | 15 | 50% |

317-CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que solo será aplicable a los casos de Unidades de Viviendas de Uso Bifamiliar y Unifamiliar de uno, dos y tres pisos y que inicien el trámite de regularización de la Licencia de Construcción; estarán exceptuados del presente beneficio las viviendas multifamiliares, comercios e industrias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** a través de la **SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a La **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** y a **LA OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.